

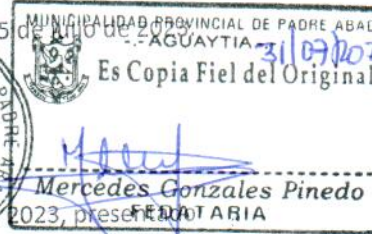


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 255 -2023-MPPA-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA



VISTO:

El Expediente Externo. N°12290-2023; la Solicitud S/N, de fecha 19 de julio de 2023, presentada por el Sr. Benitt Rodríguez Ríos, el Informe N° 020-2023-MPPA-A-SGGSAyS-ATM-RARC, del 20 de julio de 2023; el Informe N° 104-2023-SGGSAyS-GSPYGA-MPAA-A, del 21 de julio de 2023; la Carta N° 922-2023-MPPA-GM-GSPGA, del 24 de julio de 2023 el Informe Legal N° 355-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 25 de julio del 2023; relacionado con el **Reconocimiento al Nuevo Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Nueva Primavera, Jurisdicción Distrito y Provincia de Padre Abad, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 20 en su numeral 6 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 80 - Saneamiento, Salubridad y Salud. - Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis."

Que, el artículo 14 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Legislativo Nro. 1280, establece en su artículo 14, que la prestación de los servicios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

de saneamiento, en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente indirectamente a través de las organizaciones comunales, las mismas que se deben contar, previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, quienes adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización señalada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, se aprueba su reglamento en su artículo 10, literal 10.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales".

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento es responsable de promover la organización de la Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), dar asistencia técnica monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito rural.

Que, con Solicitud S/N, recepcionado el 19 de julio de 2023 por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, presentado por el Sr. Benitt Rodríguez Ríos, con DNI Nro. 43726810, con la sumilla: "Solicita Reconocimiento, Inscripción y Registro en el Libro de Organización Comunal del Concejo Directivo y la Fiscal".

Que, a través del Informe N° 020-2023-MPPA-A-SGGSAY-ATM-RARC, del 20 de julio de 2023, el Responsable del Área Técnica Municipal, Roger Andrés Riva Ccaccaycucho, solicita el reconocimiento del Concejo Municipal Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Nueva Primavera, que está integrada por los siguientes miembros:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Benitt Rodríguez Ríos	43726810	Presidente
2	Saul Castello Arimuya	43597077	Tesorera
3	Liz Cecilia Docto Ramírez	43381328	Secretaria
4	Segundo Manuel Flores Rodríguez	48747560	Vocal I
5	Janeth Obregón Reyes	43351778	Vocal II

Asimismo, se solicita el reconocimiento de la Fiscal de la Organización Comunal, conformado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
Isabel Flores Rodríguez	45998730	Fiscal

Que, mediante Informe N° 104-2023-SGGSAY-GSPYGA-MPAA-A, del 21 de julio de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, se dirige al Ing. Deivid Ramírez Saravia – Gerente (e) de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, cuyo asunto refiere: "Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos (JASS) del Centro Poblado Nueva Primavera.

Que, con Carta N° 922-2023-MPPA-GM-GSPGA, del 24 de julio de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos se dirige al Gerente Municipal, solicita opinión legal correspondiente, con la finalidad de que posteriormente, mediante Resolución de alcaldía se reconozca al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos (JASS) del Centro Poblado Nueva Primavera.

Que, mediante Informe Legal N° 286-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 14 de junio del 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se la solicitud de RECONOCIMIENTO AL NUEVO CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO NUEVA PRIMAVERA, JURISDICCION DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, petitionado por el Sr. Benitt Rodríguez Ríos.

Es Copia Fiel del Original

31/07/2023

Mercedes Gonzales Pinedo
FEDATARIA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Rodríguez Ríos, con DNI Nro. 43726810, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años, así como el reconocimiento del fiscal del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Nueva Primavera, por tres (03) años, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el acto resolutorio de reconocimiento. Ante ello, mediante Proveído S/N de fecha 26 de julio de 2023, el Gerente Municipal deriva los actuados a Secretaría General para su atención con la proyección del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO NUEVA PRIMAVERA, JURISDICCION DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD, por el periodo de dos (02) años, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Benitt Rodríguez Ríos	43726810	Presidente
2	Saul Castello Arimuya	43597077	Tesorera
3	Liz Cecilia Docto Ramírez	43381328	Secretaria
4	Segundo Manuel Flores Rodríguez	48747560	Vocal I
5	Janeth Obregón Reyes	43351778	Vocal II

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como fiscal del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Nueva Primavera, por tres (03) años, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el acto resolutorio de reconocimiento, a la señora Isabel Flores Rodríguez, con DNI N° 45998730.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que dé cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, y proceda a inscribir en el libro de Registro de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General con la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a los interesados, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 AGUAYTIA

 Econ. IVAN RONALD NENDOZA JARAMILLO
 ALCALDE-PROVINCIAL

